



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

Según el artículo 49 sobre la gestión de las II DD MM normas generales:

Art. 49 Piscinas

“No se permite la entrada a menores de catorce años que no vayan acompañados de un adulto, salvo en los cursos de natación o programas específicos en los que si se permita. En las piscinas exteriores se permitirá la entrada a los mayores de diez años de edad con una autorización por escrito de un adulto.”

AUTORIZACIÓN:

Yo, con DNI autorizo a mi hijo/a a asistir a la piscina de verano sin acompañamiento de un adulto, bajo mi responsabilidad.

Firma y fecha: